NOTA DNCP/DNC N°19439/2016

Asunción, 15 de julio de 2016.

Señora
Téc. Delia Raquel Abreu, Responsable.
Unidad Operativa de Contrataciones
FACULTAD DE POLITECNICA
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA LA ADENDA N° 2 AL LLAMADO LCO N° 04 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE OFICINA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317359 EN FECHA 14/07/16 – ID N° 309027.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observación y/o recomendación:

1. Cumplimos en señalar que las cantidades de ítems indicadas en la Adenda N° 2 remitida, no coinciden con las cantidades de ítems cargadas en el SICP, por consiguiente, solicitamos a la convocante realizar los ajustes correspondientes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

Abg. Luz Centurión
Coordinadora de Normas
DNCP

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/UU.-